

**ACUERDO SUPERIOR No. 12 DE 2014  
(ACTA 09 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014)**



**Por medio del cual se autoriza la creación de programas en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

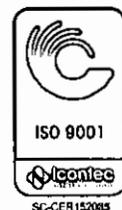
**SEGUNDO.** Es necesario fortalecer la oferta de programas académicos de pregrado y postgrado, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales, con el fin de garantizar su sostenibilidad, el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales y el crecimiento de cobertura en la Educación Superior con programas que sean pertinentes para la sociedad, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase el Programa de Ingeniería de Sistemas, metodología Presencial, para ser ofrecido en la ciudad de Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicho Programa deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Vicerrectoría Académica, la Dirección de Planeación y la Coordinación de Creación de Programas y Renovación de Registros Calificados, harán el acompañamiento necesario y convocarán a las unidades indispensables (Facultades, Direcciones de Programa, Dirección Escuela de Posgrados y Dirección de Centros Regionales, entre otros) para la elaboración de los documentos correspondientes, fijar el cronograma respectivo, reunir la información que sea perentoria en cada una de las condiciones establecidas en la norma, proponer los asesores externos que sean indispensables, entre otros. La Dirección de Planeación será la unidad que provea la información oficial institucional en las condiciones exigidas para la obtención de registros calificados en los términos del Decreto 1295 de 2010.



**Parágrafo.** En el presupuesto del año 2014, la Vicerrectoría Académica hará la provisión de los recursos indispensables para la creación de los nuevos programas, garantizar los costos que implican los derechos ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención de registros calificados o la renovación de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Padre **OMAR JAVIER DUTEAMA MUÑOZ**  
Presidente



  
**FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ**  
Secretario General

